



# Asamblea General

Distr. general  
21 de septiembre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

**Septuagésimo primer período de sesiones**  
Tema 115 h) del programa  
**Nombramientos para llenar vacantes en órganos  
subsidiarios y otros nombramientos**

## **Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección**

### **Nota del Secretario General**

1. Los artículos 2, 3 y 4 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figuran en el anexo de la resolución [31/192](#) de la Asamblea General, establecen lo siguiente:

#### *Artículo 2*

1. La Dependencia estará formada por no más de once Inspectores, escogidos entre los miembros de órganos nacionales de supervisión o inspección, o entre personas de competencia análoga, sobre la base de su experiencia especial en asuntos administrativos y financieros nacionales o internacionales, incluso cuestiones de gestión. Los Inspectores desempeñarán sus funciones a título personal.
2. No podrá haber dos Inspectores de la misma nacionalidad.

#### *Artículo 3*

1. A partir del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 1977, el Presidente de la Asamblea General consultará a los Estados Miembros a fin de preparar, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y de una rotación razonable, una lista de países a los que se pedirá que propongan candidatos que satisfagan los requisitos mencionados en el párrafo 1 del artículo 2.
2. El Presidente de la Asamblea General, mediante la celebración de consultas apropiadas, incluso con el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Administrativo de Coordinación [Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación], examinará las calificaciones profesionales de los candidatos que se hayan



propuesto. Tras celebrar nuevas consultas, de ser necesario, con los Estados interesados, el Presidente de la Asamblea presentará la lista de candidatos a la Asamblea General para su nombramiento.

...

#### *Artículo 4*

1. Los nombramientos de los Inspectores tendrán una duración de cinco años y podrán renovarse para un nuevo mandato ...

2. Un Inspector nombrado para reemplazar a otro cuyo mandato no haya expirado ocupará el cargo por el resto del mandato, a condición de que su duración no sea inferior a tres años. De lo contrario, la duración del nombramiento será la de un mandato completo.

3. Los Inspectores podrán dimitir de su cargo dando aviso con seis meses al Presidente de la Dependencia.

...

5. El Presidente de la Dependencia notificará al Secretario General cualquier vacante que se produzca a fin de que se tomen las medidas administrativas necesarias. Esa notificación hará que el cargo quede vacante.

2. El 14 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 4, párrafo 3, del estatuto, el Inspector George A. Bartsiotas (Estados Unidos de América) presentó su dimisión, con efecto a partir del 30 de septiembre de 2016, al Presidente de la Dependencia Común de Inspección. El Sr. Bartsiotas fue nombrado por la Asamblea General el 26 de julio de 2012, por un mandato de cinco años, que comenzó el 1 de enero de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2017. De conformidad con el artículo 4, párrafo 5, del estatuto, el Presidente notificó la vacante al Secretario General. Por consiguiente, será necesario que la Asamblea, en su septuagésimo primer período de sesiones, nombre a una persona para llenar la vacante. De conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del estatuto, la persona nombrada ocupará el cargo por el resto de ese mandato, a condición de que no sea inferior a tres años. De lo contrario, la duración del nombramiento será la de un mandato completo. En este sentido, y para poder celebrar consultas, como se estipula en el artículo 3 del estatuto, la Asamblea tal vez desee considerar la posibilidad de llenar la vacante para un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2017 y terminaría el 31 de diciembre de 2021. Actualmente, la Dependencia está integrada por los miembros siguientes:

Sr. Gopinathan Achamkulangare (India)\* – Presidente  
 Sr. Gennady Tarasov (Federación de Rusia)\* – Vicepresidente  
 Sr. George Bartsiotas (Estados Unidos de América)\*  
 Sr. Jean Wesley Cazeau (Haití)\*  
 Sra. Sukai Elie Prom-Jackson (Gambia)\*  
 Sr. Rajab Sukayri (Jordania)\*\*  
 Sra. Aicha Afifi (Marruecos)\*\*\*  
 Sr. Petru Dumitriu (Rumania)\*\*\*  
 Sr. Jeremiah Kramer (Canadá)\*\*\*

Sra. Gönke Roscher (Alemania)\*\*\*  
Sr. Jorge Flores Callejas (Honduras)\*\*\*\*

- 
- \* El mandato finaliza el 31 de diciembre de 2017.
  - \*\* El mandato finaliza el 31 de diciembre de 2019.
  - \*\*\* El mandato finaliza el 31 de diciembre de 2020.
  - \*\*\*\* El mandato finaliza el 31 de diciembre de 2021.

3. En su resolución [61/238](#), la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2008, al preparar la lista de países a los que se pediría que propusieran candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia, el Presidente de la Asamblea General invitaría a los Estados Miembros a que presentaran simultáneamente los nombres de los países y sus candidatos respectivos, en el entendimiento de que los candidatos presentados eran los candidatos que el Estado Miembro respectivo preveía proponer, en la medida de lo posible, para su nombramiento por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto.

4. Además, en su resolución [59/267](#), la Asamblea General destacó la importancia de asegurar que los candidatos tuvieran experiencia en por lo menos una de las esferas siguientes: supervisión, auditoría, inspección, investigaciones, evaluación, finanzas, evaluación de proyectos, evaluación de programas, gestión de recursos humanos, gestión, administración pública, vigilancia o ejecución de programas, y conocimientos del sistema de las Naciones Unidas y de su función en las relaciones internacionales.

5. Tras celebrar las consultas que se describen en el artículo 3, párrafo 2 del estatuto, incluidas consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social y el Secretario General en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, el Presidente de la Asamblea General presentará el nombre del candidato a la Asamblea para que lo designe.